

## **BORRADOR REGLAMENTO INTERNO**

### **CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA – CoPE**

#### **CAPÍTULO I: DEFINICIONES Y GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1.-** El Consejo de Planificación Estratégica - CoPE - órgano permanente y honorario ha sido creado para elaborar y legitimar socialmente el Plan Estratégico, y evaluar su evolución según lo normado en el Artículo 160 de la Carta Orgánica Municipal.

El Plan Estratégico es una herramienta permanente y dinámica, cuyo objetivo central es el trazado de políticas orientadas al desarrollo humano, sustentable en los aspectos social, económico y ambiental, con una visión regional. Debe integrar los intereses de la comunidad garantizando procesos participativos y de búsqueda de consenso entre los distintos actores.

**ARTÍCULO 2.-** El Consejo de Planificación Estratégica – CoPE – está conformado por un integrante de cada bloque del Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo, representado por el Intendente, que lo preside, y por las instituciones y organizaciones de la sociedad civil que decidan integrarlo.

**ARTÍCULO 3.-** Es un órgano descentralizado administrativamente que establece su propio presupuesto y reglamento interno.

**ARTÍCULO 4.-** El Consejo de Planificación Estratégica – CoPE- tendrá su sede administrativa en la planta base del Ex – Hotel Sol

#### **CAPÍTULO II: AUTORIDADES**

**ARTÍCULO 5.-** El Consejo está presidido por el Intendente Municipal, quien integra el Comité Ejecutivo, sus funciones son:

- a) Presidir las reuniones del Consejo y del Comité Ejecutivo.
- b) Representar institucionalmente al Consejo
- c) Proponer y solicitar la elaboración de trabajos, estudios e informes para la elaboración de Documentos, resoluciones y directrices.
- d) Toda otra función que emane del presente.
- e) Delegar en el Coordinador las funciones relativas al Consejo.

**ARTÍCULO 6.-** Son funciones del Coordinador del Consejo de Planificación:

- a) Presidir las reuniones del Consejo de Planificación Estratégica cuando se lo delegue el Intendente y ordenar las votaciones.
- b) Asegurar y articular la participación del Departamento Ejecutivo, Departamento Legislativo y organizaciones intermedias en el seno del Consejo de Planificación Estratégica.
- c) Convocar a las reuniones del Consejo de Planificación Estratégica.

- d) Dirigir las actividades administrativas del Consejo, y administrar los fondos que asigne el presupuesto que se elabore y apruebe.
- e) Articular con las distintas Secretarías del Gabinete Municipal los proyectos, planes, recomendaciones y resoluciones que se generen y se decidan llevar a cabo.
- f) Coordinar las acciones entre las distintas áreas del Departamento Ejecutivo y el Consejo de Planificación Estratégica en las gestiones técnicas y administrativas que coadyuven a lograr los objetivos del Consejo una vez conformado y mientras dure su mandato.
- g) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento Interno
- h) Propiciar e impulsar el diseño y formalización de procedimientos, metodologías y mecanismos para lograr los objetivos del Consejo de Planificación Estratégica.
- i) Establecer canales de diálogo permanente con todas aquellas organizaciones representativas de la comunidad de San Martín de los Andes.
- j) Asistir en la elaboración de documentos y resoluciones surgidos del debate de la Asamblea del Consejo de Planificación Estratégica.
- k) Asistir a los moderadores de las unidades de trabajo en su función.
- l) Organizar una Biblioteca Digital con información relevante para el Consejo en su conjunto.
- m) Archivar y custodiar toda la documentación y antecedentes del Plan Estratégico.
- n) Realizar toda función que en él delegue el Intendente Municipal.
- o) Fomentar la participación de nuevas organizaciones en el Consejo de Planificación Estratégica.

### **CAPÍTULO III: ÓRGANOS**

**ARTÍCULO 7.-** Son órganos del Consejo de Planificación Estratégica la Asamblea, el Consejo Asesor, el Comité Ejecutivo y la Unidad Técnica.

#### **ASAMBLEA**

**ARTÍCULO 8.-** La Asamblea es el órgano superior del Consejo. Legitima las políticas y acciones generales que se den dentro del Consejo.

**ARTICULO 9.-** La Asamblea está integrada por un representante titular y uno alterno de cada organización, por los Concejales y el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 10.-** Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias o extraordinarias. Tendrá al menos seis (6) reuniones ordinarias anuales. Podrá convocarse a reuniones extraordinarias, por motivos fundados, a iniciativa del Intendente por sí o por pedido de al menos un tercio (1/3) de los miembros de la Asamblea. Las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán convocarse con al menos siete (7) días de antelación.

**ARTICULO 11.-** La Asamblea podrá sesionar con un quórum de al menos la mitad de los miembros del Consejo. Si hubiere transcurrido un lapso de 30 minutos, sin que se registre la presencia mínima necesaria, la reunión no será suspendida, pero las decisiones que se tomen serán ad referendum de la Asamblea inmediata siguiente.

**ARTÍCULO 12.-** La Asamblea tomará sus decisiones por la mayoría de los presentes. Se computará un (1) voto por cada organización miembro del CoPE; el mismo criterio se mantendrá con los representantes del Departamento Legislativo y Ejecutivo. En caso de empate, decidirá quien presida la Asamblea. Se llevará adecuado registro de todas las mociones sometidas a votación.

**ARTICULO 13.-** La Asamblea será presidida por el Intendente Municipal y en caso de ausencia por el Coordinador.

**ARTÍCULO 14.-** Corresponde a la Asamblea:

- a) Aprobar el Reglamento Interno del Consejo.
- b) Constituir unidades de trabajo.
- c) Considerar los documentos, recomendaciones o dictámenes producidos por las unidades de trabajo y la Unidad Técnica.
- d) Expresar las recomendaciones, informes y resoluciones mediante documentos que surjan del trabajo de las unidades, la Unidad Técnica o de la Asamblea, sin que estas sean vinculantes.
- e) Elaborar el Plan Estratégico.

#### **UNIDADES DE TRABAJO**

**ARTICULO 15.-** Las unidades de trabajo serán constituidas por la Asamblea. Estarán integradas por los representantes de las organizaciones que manifiesten su interés en participar en ellas al momento de su creación, pudiendo incorporarse a las mismas representantes que así lo requieran y por la Coordinación.

**ARTÍCULO 16.-** Cada unidad de trabajo al momento de su creación designará a un Moderador quien será ratificado en su cargo por la Asamblea por simple Mayoría, siendo asistido en su cargo por la Coordinación.

Las unidades determinarán su propia dinámica de trabajo y realizarán las reuniones que consideren necesarias, convocando a los representantes miembros de las mismas.

Los documentos, recomendaciones o dictámenes y su respectiva fundamentación producidos por las unidades de trabajo serán puestos a consideración de la Asamblea en el plazo que esta le encomiende.

#### **COMITÉ EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 17.-** El Comité Ejecutivo está presidido por el Intendente Municipal y conformado por el Coordinador y un representante de cada unidad de trabajo más el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable y dos concejales.

**ARTÍCULO 18.-** Son funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea.
- b) Orientar y proponer áreas temáticas de estudio e investigaciones.

- c) Convocar a las reuniones del Consejo Asesor a pedido de la Asamblea.
- d) Elaborar la propuesta de anteproyecto del presupuesto del Consejo, el cual será aprobado por la Asamblea por mayoría.
- e) Asegurar la formulación del Plan Estratégico vinculando el resultado del trabajo de las unidades, con la supervisión de la Unidad Técnica y evaluar su evolución
- f) Realizar el seguimiento y control del Plan Estratégico.
- g) Encomendar a la Unidad Técnica estudios y acciones de apoyo requeridos por la Asamblea.

## **CONSEJO ASESOR**

**ARTÍCULO 19.-** El Consejo Asesor podrá estar integrado por miembros de la Asamblea y expertos en las temáticas que la Asamblea requiera para el análisis y toma de decisión, constituyéndose como tal a requerimiento de la asamblea y por el lapso de tiempo que dure su asistencia.

**ARTÍCULO 20.-** El Consejo Asesor tiene como objeto prestar asesoramiento institucional, científico, técnico y estratégico al Presidente y al Coordinador del Consejo de Planificación Estratégica, a la Asamblea y al Comité Ejecutivo sobre las cuestiones específicas que la Asamblea le encomiende.

## **CAPÍTULO IV: UNIDAD TÉCNICA**

**ARTÍCULO 21.-** Son funciones de la Unidad Técnica del Consejo de Planificación Estratégica:

- a) Realizar estudios y acciones de apoyo técnico que le sean requeridos por la Asamblea, la Coordinación o el Comité Ejecutivo.
- b) Recopilar, clasificar y sistematizar información a fin de conformar y mantener actualizado un banco de datos de carácter urbano, ambiental, económico, social y cultural.
- c) Asistir en la elaboración, actualización y ejecución del Plan Estratégico.
- d) Atender la evaluación de los instrumentos actuales como el código de edificación y directrices urbanísticas que coadyuven a generar programas y proyectos.

## **CAPÍTULO V: INICIATIVA LEGISLATIVA**

**ARTÍCULO 23.-** El Consejo de Planificación Estratégica tiene iniciativa legislativa, conforme lo establecido en el artículo 48 de la Carta Orgánica Municipal.

## **CAPÍTULO VI: RECURSOS**

**ARTÍCULO 24.-** El Consejo de Planificación Estratégica dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Las partidas asignadas por la ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, cuyo monto debe ser apropiado para el cumplimiento de sus fines.
- b) Todo otro ingreso que por Ordenanza le corresponda.

**ARTÍCULO 25.-** El Comité Ejecutivo elabora la propuesta de anteproyecto del presupuesto del Consejo, el cual será aprobado por la Asamblea. El mismo será elevado al Departamento Ejecutivo para su consideración e inclusión en el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

**ARTÍCULO 26.-** El control presupuestario estará sujeto a la fiscalización de la Contraloría Municipal conforme a lo que establece la Carta Orgánica Municipal en los artículos 120, 125, 126 y 127.

#### **CAPÍTULO VII: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO**

**ARTÍCULO 27.-** Este Reglamento Interno podrá ser modificado a solicitud y aprobación de los dos tercios de la totalidad Asamblea.